

**AUTORIZACIÓN No. STV/METROBÚS/003/2008**

**AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE  
PASAJEROS EN EL CORREDOR  
METROBÚS EJE 4 SUR**

**DICIEMBRE DEL 2008**

## AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL CORREDOR METROBÚS EJE 4 SUR

### CONTENIDO

#### Considerandos

#### Cláusulas

#### Capítulo Primero. Disposiciones Generales.

- Objeto.
- Glosario.
- Recorridos.
- Marco Normativo.
- Regulación por METROBÚS.
- Participación de METROBÚS.
- Exclusividad.
- Vigencia y Prórroga.
- Modalidad del Servicio.
- Operación Coordinada e Incremento en la Oferta.

#### Capítulo Segundo. Derechos y Obligaciones de "RTP".

- Derechos.
- Obligaciones.

#### Capítulo Tercero. Condiciones de Operación.

- Infraestructura de RTP.
- Parque Vehicular.
- Operación del Servicio.
- Personal de "RTP".
- Plan de Gestión Ambiental.

#### Capítulo Cuarto. Administración de los Recursos del Sistema.

- Tarifa al Usuario.
- Concentración de Recursos.
- Participación de RTP

#### Capítulo Quinto. Seguros.

- Seguro de Responsabilidad.

**Capítulo Sexto. Inspección, Verificación y Supervisión.**

- Inspección y Verificación
- Supervisión

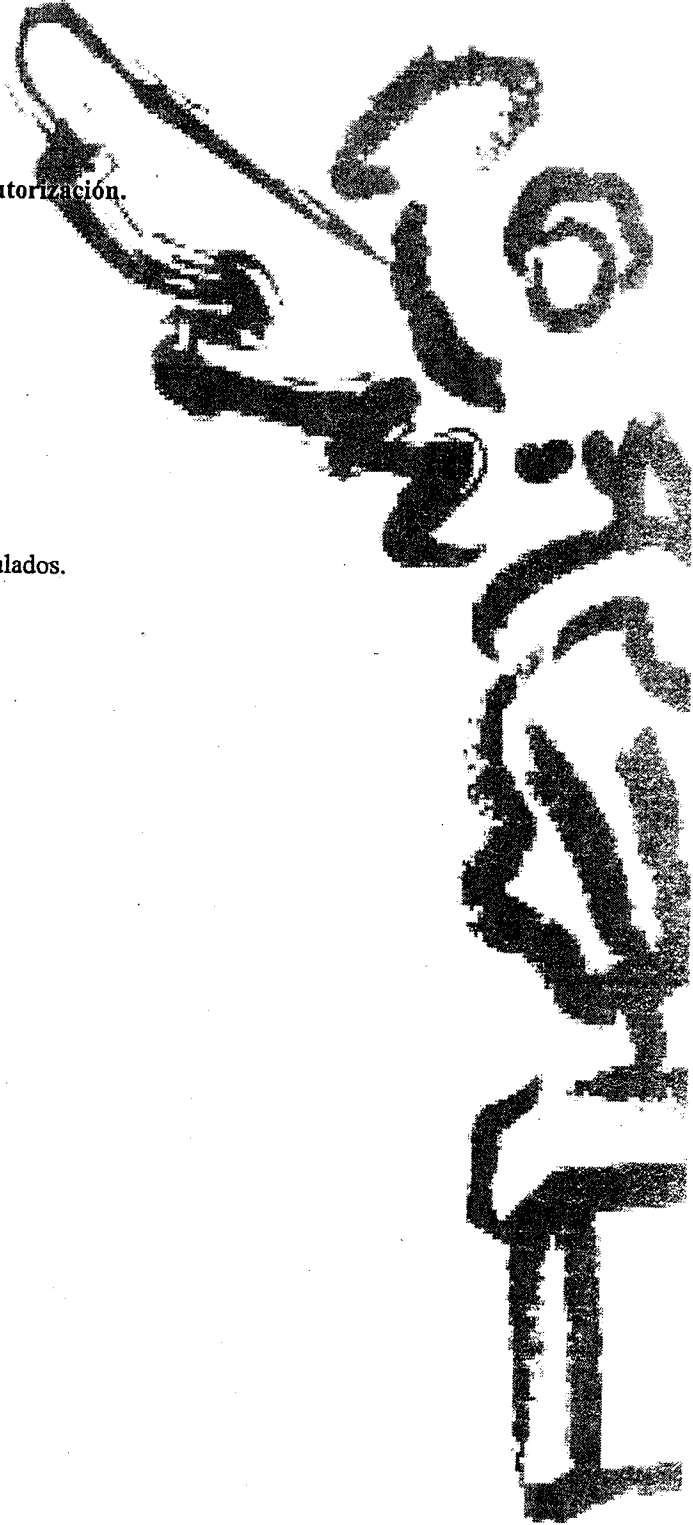
**Capítulo Séptimo. Deduciones, Caducidad y Revocación de la Autorización.**

- Deduciones
- Caducidad
- Revocación

**Disposiciones Diversas.**

**ANEXOS**

1. Características y Especificaciones Técnicas de los Autobuses Articulados.
2. Cédula Técnica de Registro Inicial de Autobuses.
3. Manual de Imagen del Sistema.
4. Especificaciones del Sistema de Peaje y Control de Accesos.
5. Estructura de costos de R.T.P.



**AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS  
EN EL CORREDOR METROBÚS EJE 4 SUR**

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 28 antepenúltimo párrafo y 122 apartado C, base segunda, fracción II, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 17 fracción II, 8º, 9º y 115 fracción VI, 116 y 118 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 12, 15 fracción IX, 16 fracción IV, 31 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1º, 3º, 4º párrafo primero y 7º fracciones I, III, XIII, XVII, XXI, XXXI, XXXIII, XLVIII y XLIX, 11 fracción I, 12 fracción I, inciso b), 15, 20 fracción IV, 21, de la Ley de Transportes y Vialidad del Distrito Federal; 1º y 7º fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3º, 23, 33, 39 fracción III, 40 fracción I, 69 fracción IV, 72 y 102 del Reglamento de Transporte del Distrito Federal; en el "Aviso por el que se Aprueba el Establecimiento del Sistema de Transporte Público Denominado Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal"; el "Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad, la facultad para emitir Declaratorias de Necesidad para Concesionar la Prestación de Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros y de Carga en el Distrito Federal"; el "Aviso por el que se Aprueba el Establecimiento del Corredor de Transporte Público de Pasajeros Metrobús Eje 4 Sur y se Establecen las Condiciones Generales de su Operación"; y la "Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio de Transporte Público de Colectivo de Pasajeros en el Corredor de Transporte Público de Pasajeros Metrobús Eje 4 Sur"; publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de septiembre y 25 de octubre ambos del 2005, el 23 de junio de 2008 y el 9 de diciembre de 2008 respectivamente y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 24 de septiembre del 2004, la Secretaría de Transportes y Vialidad publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Aviso por el que se Aprueba el Establecimiento del Sistema de Transporte Público Denominado "Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal" el cual aprueba el establecimiento de corredores de transporte y define sus características de operación, que implican la aplicación de nuevas tecnologías y el mejoramiento del medio ambiente.
2. Que con fecha 23 de junio del 2008, la Secretaría de Transportes y Vialidad publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Aviso por el que se Aprueba el Corredor de Transporte Público de Pasajeros "Metrobús Eje 4 Sur" y se Establecen las Condiciones Generales de su Operación", se consideró que el Eje 4 Sur es una vialidad con alta concentración de oferta y demanda de transporte público, que conecta las grandes zonas habitacionales del Oriente de la Ciudad con el sistema de transporte masivo, por lo que es de gran importancia para la movilidad de la población y requiere de la infraestructura adecuada; además del mejoramiento del Servicio del Transporte Colectivo de Pasajeros que prestan los concesionarios actuales, la renovación de su parque vehicular y la aplicación de nuevas tecnologías para una mejor atención a sus usuarios, con calidad, eficiencia y cuidado del medio ambiente.
3. Que con fecha 21 de julio de 2008, la Secretaría de Transportes y Vialidad publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Aviso por el que se da a conocer el Balance entre la Oferta y la Demanda de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Segundo Corredor Metrobús Eje 4 Sur", cuyo resultado arroja lo siguiente:
  - De acuerdo con los estudios técnicos el Eje 4 Sur se define como un concentrador de viajes de las áreas aledañas a su trazo, toda vez que cumple la función de comunicar las áreas habitacionales del oriente de la Ciudad de México y su zona conurbada, con la red de transporte masivo del Distrito Federal y con las zonas de servicios de centro y poniente de la Ciudad.

- De manera correspondiente en el Eje 4 Sur transita un alto volumen de oferta en servicios de transporte público colectivo de pasajeros, el inventario de estos servicios entre el Centro de Transferencia Modal Tepalcates y el Centro de Transferencia Modal Tacubaya, determinó que sobre esta vialidad operan el organismo público descentralizado denominado Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal y trece rutas de concesionarios de este servicio, que en conjunto realizan 56 diferentes recorridos, que en su mayor parte cumplen la función de conectar las grandes zonas habitacionales del oriente del Distrito Federal con el Sistema de Transporte Colectivo (Metro).
- Toda vez que el principal sentido de circulación del Eje 4 Sur es de poniente a oriente, del total de recorridos inventariados, 18 resultan significativos para la movilidad de usuarios que se satisface transitando específicamente sobre el Eje 4 Sur. Estos recorridos integran actualmente una red de 565.4 km., que atiende necesidades de transporte en las Delegaciones Izapalapa, Iztacalco, Benito Juárez, Venustiano Carranza, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo y en el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México.
- El servicio Público de transporte de pasajeros en los recorridos significativos se presta en 30 trolebuses de modelos anteriores a 1999; 35 autobuses largos con edad aproximada de 12 años y 585 microbuses que en su mayor parte tienen una edad superior a los 14 años. Considerando la aplicación del nivel mínimo de mantenimiento, en su mayor parte, este parque vehicular ha concluido la vida útil que establece la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, es tecnológicamente obsoleto, de baja capacidad, ineficiente y altamente contaminante. Por esta razón, para mejorar el servicio de transporte público de pasajeros que se presta sobre el Eje 4 Sur es indispensable la sustitución de estos vehículos por autobuses de mayor capacidad, de tecnología actual, que cumplan con especificaciones ambientales y que sean adecuados para la prestación del servicio.
- Descartando los recorridos y viajes cuyo origen y destino se encuentran fuera del corredor, de acuerdo con el resultado de los estudios de ascenso-descenso, frecuencia de servicio y ocupación visual y ruido de origen-destino de los viajes, se estima que en las condiciones actuales la demanda de transporte público en el Corredor "Metrobús Eje 4 Sur" de Metro Tepalcates al Metro Tacubaya, es del orden de 142.8 mil pasajeros en día hábil.
- Los resultados del balance dinámico entre la oferta y la demanda de transporte en el Eje 4 Sur son los siguientes: i) la oferta de plazas en día hábil es del orden de 186.4 mil plazas, ii) considerando la longitud de los recorridos significativos, la oferta dinámica de servicio es del orden de 6.1 millones de plazas-kilómetro; iii) considerando la distancia promedio de viaje registrada para los usuarios de cada uno de los recorridos significativos, el volumen de la oferta que se utiliza se estimó aproximadamente en 1.2 millones de plazas-kilómetro, esto implica que se aprovecha alrededor del 19.4% de la capacidad total ofertada, quedando sin utilizar el 80.6% restante.
- Este resultado refleja un bajo aprovechamiento del parque vehicular con que se presta el servicio de transporte público de pasajeros en el corredor y, por lo tanto, una baja captación promedio de pasajeros por unidad, con las siguientes implicaciones: uso excesivo de la capacidad vial, alto consumo de combustible por pasajero y bajo rendimiento en su explotación económica.
- De acuerdo con estos resultados es necesario ajustar la oferta a la demanda de transporte, reduciendo el número de unidades en operación, sustituyendo al parque vehicular por unidades de mayor capacidad,

suficiente para atender la demanda estimada del corredor, reducir las emisiones contaminantes que emite el parque vehicular del transporte público en este corredor y establecer condiciones apropiadas para la operación eficiente del transporte público de pasajeros:

- Reasignar con mayor eficiencia, en recorridos complementarios y alimentadores a los vehículos de transporte público restante, así como promover la sustitución de los mismos por unidades tecnológicamente más eficientes y adecuadas al recorrido.
4. Que con base en los resultados de los estudios técnicos realizados, con fecha 9 de diciembre de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la "Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Corredor de Transporte Público de Pasajeros Metrobús Eje 4 Sur", del que se desprende, de su punto quinto, el otorgamiento de una autorización al Organismo Público Descentralizado Red de Transporte de Pasajeros, para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el Corredor Metrobús Eje 4 Sur, para operar de manera coordinada con los concesionarios resultantes de acuerdo a su capacidad de oferta y a las necesidades del servicio determinadas por los estudios técnicos correspondientes.
  5. Que con fecha 7 de enero de 2000 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el decreto por el que se crea la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Transportes y Vialidad, cuyo objeto es la prestación del servicio público de transporte de pasajeros.
  6. Que con fecha 9 de marzo del 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "Decreto por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado METROBÚS", cuyo objeto es la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, con las facultades que para el efecto le confiere dicho Decreto.
  7. Que en cumplimiento de lo que establece la declaratoria de necesidad a que se refiere el considerando 4 del presente título, la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, se encuentra integrada al "Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Pagos", registrado con el número 6628 en "Banca Interactiva S.A., Institución de Banca Múltiple, División Financiera".
  8. Que la C. Ariadna Montiel Reyes, fue nombrada Directora General del Organismo Público descentralizado Red de Transporte de Pasajeros en el Distrito Federal, el 22 de diciembre de 2006, por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Con base en lo anterior la Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, por conducto de su titular RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, otorga a:

**EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL.**  
(En adelante RTP);

**AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS  
EN EL CORREDOR METROBÚS EJE 4 SUR**

Conforme a las siguientes:



CLÁUSULAS:

**CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.**

**PRIMERA.-** El presente documento tiene como objeto autorizar y regular la prestación del servicio público colectivo de transporte de pasajeros por parte de "RTP" en el corredor de transporte público de pasajeros "Metrobús Eje 4 Sur" con sujeción a las normas de operación, políticas, controles y procedimientos contenidos en las **REGLAS DE OPERACIÓN** emitidas por METROBÚS, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de noviembre de 2005, así como a las modificaciones que emita en lo futuro dicho Organismo en el ejercicio de sus atribuciones.

Así mismo, con la finalidad de que los corredores que conforman el Sistema denominado "Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal" operen de manera integrada y regulada, en función de las necesidades y destino de viaje de los usuarios, "RTP" prestará el servicio público de transporte de pasajeros de manera integrada y coordinada a través de los recorridos que establezca el organismo público descentralizado Metrobús, quien realizará la supervisión y regulación correspondiente, debiendo, en su caso, realizar recorridos de penetración a otros corredores; lo cual no implica un pago por kilómetro en servicio diferente al que se determina en la presente autorización, ni otorga derechos adicionales a los que en ella se consignan.

De conformidad con lo anterior la prestación del servicio público que se autoriza deberá cumplir con los dos elementos básicos siguientes;

- a) Parque vehicular requerido.
- b) Cantidad de servicio ofertado, en términos del kilometraje en operación.

**SEGUNDA.-** Para los efectos de la presente Autorización se entenderá por:

- **EL CORREDOR.-** corredor de transporte público de pasajeros "Metrobús Eje 4 Sur".
- **SISTEMA.-** Sistema denominado "Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal".
- **METROBÚS.-** Organismo público descentralizado "Metrobús".
- **LA SECRETARÍA.-** Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.
- **LOS CONCESIONARIOS.-** Personas morales que cuentan con concesión para prestar el servicio de transporte público de pasajeros en el corredor "Metrobús Eje 4 Sur" o en el SISTEMA.
- **LEY.-** Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.
- **RTP.-** Organismo público descentralizado "Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal".
- **FIDEICOMISO.-** Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Pagos número 6628.
- **PARTICIPACIÓN.-** Pago a "RTP" por la prestación del servicio de transporte público de pasajeros dentro del SISTEMA.
- **REGLAS DE OPERACIÓN.-** Normas, políticas y procedimientos establecidos por "METROBÚS" que deberán observar "LOS CONCESIONARIOS" y "RTP" para la adecuada y eficiente prestación del servicio en el SISTEMA, tanto las publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de noviembre de 2005, así como las que emita en lo futuro METROBÚS, en ejercicio de sus facultades.

**TERCERA.-** La presente autorización ampara la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en el "SISTEMA", con los recorridos cuyos orígenes y destinos se establecen a continuación:

- Tacubaya – Tepalcates.

- Cualquier otro recorrido que establezca METROBÚS para la mejor atención de la demanda de transporte público en los corredores del Sistema.
- El tránsito en vacío para cerrar el circuito en cualquiera de los orígenes y destinos que establezca METROBÚS.

**CUARTA.-** La Autorización otorgada se sujetará a lo dispuesto por la LEY, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas, administrativas y técnicas aplicables, así como a lo dispuesto por la presente Autorización.

**QUINTA.-** Conforme a las facultades que le confiere su decreto de creación, METROBÚS tendrá a su cargo la planeación, administración, supervisión y control del SISTEMA, así como el establecimiento de las normas y políticas de operación a las cuales deberá sujetarse "RTP" para el cumplimiento del objeto de la Autorización.

**SEXTA.-** "METROBÚS" obtendrá por concepto de su participación en la planeación, administración y control de la operación del SISTEMA, una parte de los recursos económicos generados por la prestación del servicio en el mismo, durante la vigencia de la Autorización, equivalente al 5.6% del total de los recursos que se capten en el fondo principal del FIDEICOMISO, particularmente y para efectos de esta autorización, de los recursos del fondo principal de la subcuenta correspondiente al corredor "Metrobús Eje 4 Sur"

Así mismo, "METROBÚS" dispondrá mensualmente de los recursos necesarios, con cargo a la subcuenta correspondiente al corredor "Metrobús Eje 4 Sur" del "FIDEICOMISO", por concepto de servicios conexos necesarios para la prestación del servicio, que de manera enunciativa, más no limitativa cubrirá el costo del consumo de energía eléctrica, agua, limpieza, mantenimiento, seguros y vigilancia de las estaciones. Este monto se actualizará el primero de enero de cada año, con base en el índice que establece la cláusula CUADRAGÉSIMA, para el ajuste del pago por kilómetro.

**SÉPTIMA.-** La presente autorización entrará en vigor al inicio de operación del corredor "Metrobús Eje 4 Sur" fecha que será notificada por la SETRAVI, y continuará vigente en tanto subsista la necesidad de transporte público en "LOS CORREDORES" o se actualice alguna de las causas de extinción previstas en este documento.

**OCTAVA.-** El servicio que se autoriza se prestará en la modalidad de Corredor de Transporte, conforme a las REGLAS DE OPERACIÓN publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de noviembre de 2005, y las que emita en lo futuro METROBÚS en ejercicio de sus facultades; así como a lo dispuesto por los Avisos siguientes:

1. Aviso por el que se Aprueba el Establecimiento del Sistema de Transporte Público Denominado Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de septiembre de 2004.
2. Aviso por el que se Aprueba el Establecimiento del Corredor de Transporte Público de Pasajeros Metrobús Eje 4 Sur y se Establecen las Condiciones Generales para su Operación, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 23 de junio de 2008.
3. Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en el Corredor de Transporte Público de Pasajeros Metrobús Eje 4 Sur, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de diciembre de 2008.

**NOVENA.-** "RTP" prestará el servicio en "EL CORREDOR", de manera conjunta y coordinada con "LOS CONCESIONARIOS", con una participación del 16% para "RTP" y el 84% para "LOS CONCESIONARIOS". "RTP" deberá contar un parque vehicular de 12 autobuses articulados.

En el caso de requerirse un incremento en el número de autobuses, para atender la demanda de transporte en "EL CORREDOR", "RTP" y "LOS CONCESIONARIOS" tendrán preferencia para cubrir este aumento, en la proporción que